

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Y UN CONDUCTOR DEL CAMION DE R.S.U. COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

PRIMERA.- Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la selección de personal laboral temporal consistente en un auxiliar administrativo, y un conductor del camión de R.S.U., en régimen de personal laboral temporal, en virtud de lo previsto en el Decreto de alcaldía nº 1033/2018 de 17 de diciembre, donde se exponen las razones de la contratación y su justificación.

El puesto auxiliar administrativo tendrá como objeto la catalogación e informatización de archivos municipales, gestión de la información de los archivos, auxilio administrativo del personal administrativo y técnico, sustitución en su caso, del titular del puesto de trabajo de auxiliar del registro general, y cuantas funciones le sean encomendadas en el área de auxilio administrativo en el Ayuntamiento .

El puesto de conductor del Camión de R.S.U. tendrá como tareas fundamentales, la de conducir el Camión de R.S.U. del Ayuntamiento, en su caso la de conducir los camiones auxiliares de la recogida de R.S.U., la de auxilio en la Recogida de R.S.U. realizada con el Camión o camiones de Recogida del Ayuntamiento, las tareas propias de mantenimiento de las herramientas y medios de recogida y cuantas funciones le sean encomendadas en relación con la recogida mecánica de R.S.U. en el Ayuntamiento.

Las personas contratadas, en régimen laboral temporal, no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es contrato temporal por circunstancias de la producción , regulado en el artículo 15.1.b) en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. .

La duración del contrato será de 6 meses, prorrogables hasta el límite máximo previsto en la Ley, en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA. - Requisitos de los Aspirantes

En ambos casos, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida o formación requerida.

A los aspirantes que no posean la nacionalidad española se les podrá exigir la acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en presencia del Tribunal en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para formalizar la contratación.

Todas estas condiciones, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- Será necesario estar en posesión del título de E. G.B o equivalente
- Acreditar experiencia profesional de al menos dos años, dentro de los últimos cinco, como auxiliar administrativo en empresa pública o privada.

(La experiencia se acreditará presentando en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, contratos de trabajo e informe de vida laboral).

PUESTO DE CONDUCTOR DEL CAMION DE R.S.U.:

- Será necesario estar en posesión del carnet de conducir clases B y C, y certificado de aptitud profesional (C.A.P.) actualizados.
- Será necesario acreditar experiencia profesional, dentro de los últimos cinco, como conductor de vehículos que necesiten el carnet de conducir C y C.A.P.

(La experiencia se acreditará presentando en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, contratos de trabajo e informe de vida laboral).

CUARTA.- Participación

Se solicitará al Servicio Público de Empleo, su colaboración en el envío de candidatos a ambos puestos.

En consecuencia, podrán participar en este procedimiento selectivo los trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en apartado anterior

se personen, con la carta correspondiente remitida por el Servicio Público de Empleo, en este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en la oferta de empleo.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes

La Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de tres días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de candidatos excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

SEXTA.- Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a de la Corporación.
- Secretario: el de la Corporación o un/a funcionario/a al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso selectivo.

La composición del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas se efectuará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio en que se haga publica la lista de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. - Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante una prueba oral de aptitud, que tendrá carácter eliminatorio, calificándose como apto o no apto, en la que se valorará la formación, estudios, conocimientos, experiencia profesional, aptitud y actitud de los mismos, con el fin de determinar la idoneidad para el puesto de trabajo.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

OCTAVA.- Listado de Calificaciones, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

La relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

NOVENA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales



REAL SITIO DE
SAN ILDEFONSO
EXCMO. AYUNTAMIENTO

vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Real Sitio de San Ildefonso, 26 de diciembre 2018

El Alcalde